



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Única Instancia
EJECUTANTE	Wilder Cataño Marín C.C. 1.037.600.920
EJECUTADO	Estudios e Inversiones Médicas S.A. Nit. 800.215.908-8
RADICADO	05001 41 05 004 2023-000186 00
TEMA	Reconoce personería, ordena seguir adelante ejecución-fija costas

En el proceso de la referencia, para representar a la parte ejecutante se reconoce personería a **RAFAEL JOSÉ VARGAS HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.010.118.282, estudiante de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, adscrito al Consultorio Jurídico Pío XII, lo anterior conforme al poder obrante en el expediente¹.

Así mismo, se tiene que la parte ejecutante allegó constancia de notificación a la ejecutada² la cual una vez verificada, se observa que fue enviada a la dirección electrónica del demandado notificacionesjudiciales@esimed.com.co, que registra en el certificado de existencia y representación legal³, efectuada el 3 de agosto de 2023, con constancia de entrega y recibido en la misma fecha, así:

¹ Archivo 4 del expediente digital

² Archivo 6 del expediente digital

³ Pág. 11 archivo 2 del expediente digital

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/03 Hora: 19:58:43	Tiempo de firmado: Aug 4 00:58:43 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/03 Hora: 19:58:46	Aug 3 19:58:46 cl-t205-282cl postfix/smtp[14635]: 379141248487: to=<notificacionesjudiciales@esimecom.co>, relay=esimed-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.58.110]:25, delay=2.9, delays=0.12/0.42/2.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0)

En consecuencia, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la demanda ejecutiva a **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.**, desde el 9 de agosto de 2023.

Y teniendo en cuenta que ya venció el término para pagar (5 días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Se condena en costas a la parte ejecutada en favor del ejecutante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$2.487.501.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS **No. 203**, conforme el art 13 párrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **6 DE DICIEMBRE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



Simón Castillejo Galvis
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdc4cd4bdee5fecc36006918536f36fdd56c0b4e6e93bfb5310db79b61655e**

Documento generado en 05/12/2023 08:10:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>